



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 158-21

CONTRATISTA: UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S.
805.002.036-4

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA TOMA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, DE INGRESO, RETIRO, PERIÓDICOS, POSINCAPACIDAD, POR REINTEGRO O POR CAMBIO DE OCUPACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."

VALOR: SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$72.276.678,00). M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **MARGARITA LUCIA DE LOS MILAGROS**

Handwritten mark

MACIAS FAJARDO, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.956.432 expedida en Cali (V), obrando en calidad de Gerente de la empresa **UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 805.002.036-4**, constituida por escritura pública No. 2719 del 10 de octubre de 1995 de la Notaría Quinta de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 17 de octubre de 1995 con el No. 8389 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada: UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL LTDA. Posteriormente mediante Acta No. 25 del 30 de marzo de 2015 de la Junta de Socios, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 29 de julio de 2016 con el No. 10558 del Libro IX, se transformó de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Obra que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001-2017, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y la Salud en el trabajo SG-SST y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°.2346 del 11 de julio de 2007 y la Resolución N°.1918 de 2009, expedidas por El Ministro de la Protección Social, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, deber realizar las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales: Evaluación médica preocupacional o de preingreso, Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, Evaluación médica posocupacional o de egreso y evaluaciones médicas ocupacionales pos-Incapacidad, por reintegro o por cambio de ocupación, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas, acorde con los requerimientos y perfil del cargo, como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud. **3)** Que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido dentro de la planeación institucional que apunta al logro de los objetivos y responsabilidades asignadas a Gestión Humana -Seguridad y Salud en el trabajo, adicionalmente teniendo en cuenta la obligatoriedad de realizar los exámenes médicos ocupacionales, requiere contratar los servicios de salud para la realización de los mismos, para los servidores públicos de la entidad, con el propósito de implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades laborales, que puedan verse agravadas por el trabajo. **4)** Que teniendo en cuenta ACUAVALLE S.A. E.S.P., no cuenta con el recurso humano que tenga el perfil profesional calificado que demanda la realización de los exámenes médicos ocupacionales, se considera indispensable realizar un proceso de contratación que le permita contar con una entidad especializada que brinde tanto los profesionales en salud así como la infraestructura necesaria, para desarrollar los exámenes médicos ocupacionales, a los servidores públicos de la entidad. **5)** Que por lo anterior, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales, constituyen un

instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, para el diseño de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica cuyo objetivo sea mejorar su calidad de vida de los funcionarios, adicionalmente se requiere contratar los servicios de una empresa que realice los exámenes médicos ocupacionales con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6)** Que el Departamento de Gestión Humana, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 20 de octubre de 2021 señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, conforme lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A E.S.P adopta el Estatuto de contratación de la empresa **7)**. Que el Departamento de Gestión Humana incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2021. **8)** Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. DGH -006-2021 mediante oficio AC-6409 de 08 de noviembre de 2021 a la representante legal de UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S. con el siguiente objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA TOMA DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, DE INGRESO, RETIRO, PERIODICOS, POSINCAPACIDAD, POR REINTEGRO O POR CAMBIO DE OCUPACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P". **9)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$72.276.678,00). incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2021 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202101244 del 20 de octubre de 2021. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **10)** Que el día doce (12) de noviembre de 2021 el representante legal de UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S. presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P **11)** Que la doctora NATALIA ANDREA CAICEDO LOZADA - Subgerente Administrativa y Financiera I de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 17 de noviembre de 2021, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 18 de noviembre de 2021. **12)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA TOMA DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, DE INGRESO, RETIRO, PERIODICOS, POSINCAPACIDAD, POR REINTEGRO O POR CAMBIO DE OCUPACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.". **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá realizar los siguientes exámenes médicos ocupacionales, valoración médica con énfasis ergonómico, audiometría, espirometría, pruebas hepáticas (TGP, TGO, Fosfatasa Alcalina, Bilirrubinas), Pruebas renales (parcial de orina, Bun y creatinina), Electrocardiograma, Glicemia, Hemograma tipo IV, Perfil lipídico y Optometría,

siguiendo los parámetros determinados en la Resolución N°.2346 de 2007 y la Resolución N°.1918 de 2009, el Profesiograma definido por la ARL Positiva Compañía de Seguros S.A. y demás normatividad en la materia vigente. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-:** Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, retiro, periódicos, posincapacidad, por reintegro o por cambio de ocupación, de acuerdo con lo establecido en el profesiograma de la entidad, para los servidores públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. con el propósito de expedir los respectivos certificados de aptitud laboral, resultantes de las evaluaciones médicas ocupacionales indicando los respectivos conceptos como trabajo seguro en alturas, así:

EXAMEN A REALIZAR	TIPO DE EXAMEN	ESPECIFICACION TÉCNICA	CANTIDAD
VALORACION MEDICA CON ENFASIS ERGONOMICO	MEDICO	Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo, teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de salud de los colaboradores, realizados en años anteriores.	312
AUDIOMETRIA	CLINICO	Las audiometrías clínicas se realizan explorando la vía aérea y vía ósea para determinar la capacidad auditiva y la presencia de daño auditivo inducido por ruido (DAIR). Estas se toman a los trabajadores expuestos al factor de riesgo auditivo y son evaluadas mediante uso de la descripción frecuencial de la curva audiométrica de acuerdo a los parámetros establecidos en la GATISO – HNR (Guía de atención integral basada en la evidencia para Hipoacusia Neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo).	209
ESPIROMETRIA	CLINICO	Se realizan Espirometrías para detectar problemas en el sistema pulmonar que pueden ser por alteración del tejido pulmonar o por disminución del flujo de aire en el sistema respiratorio, los cuales son realizados por personal calificado bajo la supervisión de un Especialista en Fisiología pulmonar o Neumología.	209
ELECTROCARDIOGRAMA	CLINICO	Es una prueba de diagnóstico que se basa en la conducción eléctrica del corazón mediante dispositivos especiales; la carga eléctrica cardíaca es magnificada e inscrita en un papel especial para su interpretación. Mediante esta prueba se puede verificar el ritmo cardíaco, la frecuencia cardíaca, la presencia de arritmias, bloqueos o signos de isquemia cardíaca; al igual que se puede sospechar el crecimiento anormal de las cavidades del corazón.	209
OPTOMETRIA	CLINICO	Comprende la aplicación de la Historia Optométrica Ocupacional, la inspección ocular externa y las pruebas para valorar la capacidad visual.	209
PRUEBAS HEPATICAS (TGP, TGO FOSFATASA ALCALINA, BILIRRUBINAS)	LABORATORIO	El servicio de laboratorio Clínico se presta con la toma de exámenes paracéntricos que complementan o amplían la información que permite emitir acertadamente los conceptos de aptitud laboral según el cargo desempeñado por el colaborador, los cuales se practican para los diferentes perfiles a evaluar como Trabajos en alturas, de acuerdo con la normatividad legal vigente, en la cual se establece el reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, Resolución 1429 de 2012.	209
PRUEBAS RENALES (PARCIAL DE URINA, BUN Y CREATININA)	LABORATORIO		209
GLUCEMIA	LABORATORIO		209
HEMOGRAMA TIPO IV	LABORATORIO		209
PERFIL LIPIDICO	LABORATORIO	Examen que le informa específicamente las fracciones principales del colesterol y triglicéridos, indispensables para el funcionamiento adecuado de las células del organismo y le permite evaluar el riesgo cardiovascular (infarto, derrame cerebral, angina de pecho).	209

El Departamento de Gestión Humana, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del

contrato. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:**
Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 1. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato. 2. Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas. 3. Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e Independencia, de conformidad con los análisis de conveniencia, la solicitud privada y la propuesta presentada. 4. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para atender los asuntos legales que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiera en desarrollo del presente contrato. 5. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 6. Resolver las consultas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 8. Contar con el personal idóneo, especializado, para llevar a cabo estas evaluaciones médicas. Las evaluaciones médicas deberán ser practicadas únicamente por médicos laborales o especialistas en seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia Vigente. 9. Atender las observaciones o requerimientos que le formule ACUAVALLE S.A. E.S.P. 10. Responder por la calidad de los servicios prestados. 11. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas relacionadas en el análisis 12. Mantener Informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13. Mantener confidencialidad en el manejo de la información. 14. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 15. Garantizar que los elementos proporcionados para la actividad sean excelentes en calidad y suministren óptimas condiciones de higiene y seguridad. 16. Contar con la infraestructura adecuada para realizar los respectivos exámenes relacionados con las especificaciones técnicas. 17. Atender las citas dadas según programación conjunta y horarios establecidos. 19. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 20. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 21. Realizar evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre Ingreso, por cambio de ocupación, post-Incapacidad o reintegro o egreso, a solicitud del supervisor del contrato. 22. El contratista asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 23. Acudir si es necesario, a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante el horario normal en que ésta desarrolla sus labores, según las necesidades de la empresa. 24. Mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social. 25. Constituir la garantía única exigida en este contrato. 26. Presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL). 27. Mantener los precios presentados en la propuesta. 28. Realizar los servicios de salud conforme a las especificaciones técnicas definidas en los términos pactados. 29. Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. 30. Cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución No.2346 de 2007 y la Resolución N°.1918 de 2009, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 158-21
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S.

contenido de las historias clínicas ocupacionales. 31. Mantener la custodia de las historias clínicas ocupacionales de los servidores públicos de la entidad, acorde con la normatividad vigente en la materia. 32. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta.

CUARTA. -VALOR: para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$72.276.678,00)**. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

QUINTA. -FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán parcialmente previa presentación de la respectiva factura y la entrega de los certificados médicos resultantes de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, detallado por cada uno de los servicios prestados indicando el valor unitario ofertado por el contratista, anexando comprobante de pago de aporte a la seguridad social. Para el pago final el contratista debe presentar adicional a los documentos indicados inicialmente, el informe de condiciones de salud resultado de todas las valoraciones medicas realizadas, durante la ejecución del contrato.

SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202101244 del 20 de octubre de 2021.

SEPTIMA. -PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará en las instalaciones del contratista, en las sedes del Valle del Cauca, donde preste sus servicios de salud, de acuerdo con la distribución geográfica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

NOVENA.-SUPERVISION: ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de XIMENA GONZALEZ GONZALEZ, Profesional IV del Departamento Gestión Humana (E) o quien haga sus veces, quienes serán responsables de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias

que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; g) En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. h) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.

PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. - GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) contado a partir de la fecha de recibo final. c) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, Por cuantía correspondiente al a 200 SMLMV y por el término que dure el contrato. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas líquidas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN,**

4002



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 158-21
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S.

LABORAL: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula.

DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley.

PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** la solicitud privada de oferta junto con la ofertada presentada por el contratista **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato.

DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto

cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los tres (3) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones; b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los Informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social, d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a,

10/11/21



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 158-21
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S.**

utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S.: En la CALLE 23 NORTE # 3-52 de Cali (V), Teléfono: 3148636691. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

MARGARITA LUCIA DE LOS MILAGROS MACIAS FAJARDO Representante Legal
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S. NIT: 805.002.036-4